



Diezete maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y DOS.

En Dei nomine Amen. sea a todo manifestado, que nros-
ros Joseph Franco, Labrador y Maquina Betician Conyuges,
Vecinos del lugar de Peraltilla, los dos Otorgantes juntamente
de nuestro buen grado, cierta ciencia, y certificado de todo nues-
tro Dño Otorgante haver recibido de Antonio Franco tam-
bien Labrador y Vecino de la Villa de Naval, nuestro Padre,
y suegro respectivo, a saber esta cantidad de noventa libras Sa-
gueras en esta forma: setenta libras saqueras, por ser, y entero
pago de aquellas quatrocientas libras saqueras, que el refe-
rido Antonio Franco Padre y Senor de mi el Otorgante
me mando en adote, y ayuda de Matrimonio contraido por
nosotros el Otorgante, y en virtud de la Capitulacion Matrimo-
nial hecha en su rrazon, la que aqui quaxemos tener por calenda-
da devenida, y segun fuero del presente Reyno de Aragon. de
veinte libras sag. restantes, por la mitad el valor de las ro-
pas de toda de mi Dña Otorgante, respecto de aver sido, paxada
pagara a mitad Dño Ant. Franco. Cuyas respectivas Cantida-
des yo Dña Maquina Betician confieso aver entrado en be-
neficio, y utilidad de mi casa. Por la verdad de que hemos re-
civido Dhas cantidades en ser, y entero pago de Dho adote, y
manda dotal, renunciando a la excepcion de la non nume-

rata pecunia, prueva, paga, dolo, todo engano, y demas del
 caso, otorgando y la presente apoca y carta de fin, y entera pa-
 ra de aquel en to los tiempos, firmes y valdexas en cosa alguna
 no revocadexas, vajo la obligacion, que a ello ha como de nues-
 tra Personay todo nuestro bienes, y de cada uno de los muebles y
 sitios haidos, y por haver donde quixere. Hecho fue lo sobre dho en
 el referido lugar de Peraltilla a los treinta dias del mes de Mayo
 del año contado del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil
 setecientos, y setenta y dos, hallandote a ello presentel por tes-
 tigos Joseph Llesca, Joseph Alami Labradore, y Vecinos de dho
 lugar. La presente C^{ta}. se halla continuada y firmada en su Or-
 ta Original segun fuere de hazer se requiere.

Sig^{no} de mi Alexandro Arroyo Notario Publico, y Real por
 todas las terras de su Mage. Catholic.
RS. ca del Rey nuestro Señor Infanroy D.^{no} del lugar de
 Alora, que a lo sobre dho con los referidos testigos, presente fui, y con
 signa y extraje la presente C^{ta}. en esta oja de sello quarto en el mis-
 mo dia de la testificata

Nota: De la presente C^{ta}. se ha de tomar la razon en el ofi-
 cio de hipotecas de la Ciudad de Barbastro en el prassi-
 termino de un mes contado desde la otorgam.^{ta} y de esta obligacion
 quedan prevenidos los interesados en ella.

Alexandro Arroyo

Tomada la razon en el Off.^o de Hipot. de la Ciu. de Barbastro,
 a fol. Quinientos, ochenta, y nueve b^{ta} en el dia de 07.
 primero de Junio de mil Setec. Setenta, y dos.

Por Pedro Tar. de Tur. del Ayuntamiento

Apoca de fin de paga de Peraltilla